



ASUNTO: REF:// TRASLADOS DE RESIDENTES EN CENTROS DURANTE CRISIS SANITARIA COVID-19

Estimada Sr./a

Como saben, debido al estado de alarma por la crisis del COVID-16, se han de tomar medidas extraordinarias, en relación a las personas mayores, las personas con discapacidad y otros usuarios de centros residenciales y centros sociales con internamiento, que, por su especial vulnerabilidad, resultan especialmente necesarias.

La Resolución de 20/03/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se acuerdan medidas excepcionales en relación con las actuaciones sanitarias en las residencias para personas mayores, independientemente de su titularidad y tipología de gestión, como salvaguarda de la salud pública a causa del COVID-19, **habilita a la Dirección Gerencia del SESCAM a establecer cuantas medidas resulten necesarias para el control y tratamiento de la epidemia** en aquellas residencias para personas mayores afectadas por el COVID-19, mediante la intervención sanitaria gradual, en función del estado de la situación en cada una de ellas, atendiendo a los principios de necesidad y proporcionalidad.

I. Una de estas medidas encaminadas a **reducir el riesgo de contagio y garantizar la posibilidad de utilización de todos los recursos disponibles para la atención social y sanitaria de estos colectivos, consiste en reubicación y traslado de los residentes a otro centro residencial de su territorio**. Dicha medida viene prevista en el apartado tercero de la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Esta normativa **autoriza a la autoridad sanitaria a disponer dichos traslados, que serán oportunamente comunicados a los centros de origen y destino, siendo los responsables de dichos centros los encargados de comunicar esta circunstancia a las familias de los afectados**.

Esta medida excepcional de limitación a la movilidad de las personas queda justificada por el necesario control y tratamiento de la epidemia que ha originado la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional.

II. En el marco de la humanización necesaria en la toma de decisiones, haciendo compatible la protección de la salud y la contención de la transmisión de la infección por COVID-19, los familiares de las personas residentes en los recursos mencionados, cuando no tuviera síntomas sospechosos de esta infección, **previo informe de cualquier facultativo colegiado**, podrán trasladarlo temporalmente a su domicilio familiar, siempre que se den las siguientes condiciones bajo su responsabilidad:

- a) En toda circunstancia:
- El residente no debe tener síntomas COVID-19.
 - En el domicilio familiar de acogida temporal no debe existir ningún caso confirmado o sospechoso de COVID-19
 - La decisión debe ser libremente adoptada por parte de la persona residente y/o su tutor o curador legal.





Castilla-La Mancha

- b) En centros sin casos confirmados o sospechosos de COVID-19.
- El domicilio familiar reunirá condiciones de salubridad, cuidados y vigilancia de la salud.
- c) En centros con casos confirmados o sospechosos de COVID-19:
- En el domicilio familiar no deben convivir otras personas vulnerables, mayores de 65 años, enfermos inmunodeprimidos, etc.
 - El domicilio familiar de acogida debe asegurar las medidas de aislamiento preventivo además de cuidados.
 - Debe asegurarse una vigilancia muy activa de la salud.

La dirección del centro, conforme a Anexo, documentará y remitirá esta situación a la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad, que remitirá copia de oficio a la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social.

Esta situación excepcional no supondrá cambio alguno en los derechos y deberes que sobre la plaza residencial tuviera la persona objeto de traslado.

Toledo, 28 de marzo de 2020

DIRECTORA GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

M^a Teresa Marín Rubio





Castilla-La Mancha

ANEXO

MANIFESTACIÓN EXPRESA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TRASLADO TEMPORAL DE PERSONA RESIDENTE EN RECURSO SOCIO SANITARIO DE CASTILLA-LA MANCHA A DOMICILIO PARTICULAR DURANTE CRISIS SANITARIA COVID-19

CENTRO:

Denominación Centro del municipio.....
.....provincia

SIN casos confirmados o con síntomas de COVID-19

CON casos confirmados o con síntomas de COVID-19

RESIDENTE:

Don/ Doña.....con DNI.....
Y/o en su nombre..... con DNI.....
como tutor / curador legal.
Teléfono de contacto permanente

MANIFIESTA LIBREMENTE, SU DESEO DE TRASLADARSE TEMPORALMENTE AL DOMICILIO FAMILIAR DE:

FAMILIAR DE ACOGIDA Y DOMICILIO FAMILIAR:

Nombre y Apellidos familiar Don./ Doñacon DNI
..... con domicilio en calle.....de municipio
..... provincia..... y números de teléfono de contacto.....
/.....

En lo establecido por la Instrucción de la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria respecto a traslados a domicilio familiar de 28 de marzo de 2020 **AMBOS DECLARAMOS BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA.**

INFORME MÉDICO:

Fecha.....Nombre y Apellidos facultativo.....
Colegiado número..... del Ilustre Colegio de Médicos de

En, a de de 2020.

EL/LA RESIDENTE (O REPRESENTANTE LEGAL)

EL FAMILIAR DE ACOGIDA TEMPORAL

Fdo. Don / doña

Fdo. Don / doña

FDO. ANTE MI, REPRESENTANTE CENTRO NOMBRE Y APELLIDOS / DNI / SELLO

ILMA/O SR./A DELEGADA/O PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN

